

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 14.

Cuaderno No. 169.

Año 1698.

No. de hojas útiles 12.

Autos seguidos por D. Nicolás de Vílchez y Ordoñez
contra D. Juan Antonio de la Cueva, como Albacea
y heredero del Lic. Andrés de la Cueva, por canti-
dad de pesos.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA-301

CAJ 53

Doc 339

f 12

1699

Laguna Suabasca Phendox & Pinos Phendox
Gaxidefomuga Marab Jason & Laurencia
Sarda Polaquendo Kasea Sineonenda & Suris
to Miquah Talamaguchare Taserquide Amifua
que agui pagares pino Turi Sardo

@ Phendox, apago pino Glabimanda Propresencia
memoria con Aurora deella servia decondenar ala
base Phendox de elto lig. Phendox de la Laguna
que adus Pinos Phaguen los dos Sineonit Sineonit
ymas quemuestan decondo T Inguatan los Embod
Phag Idemas Genas Ed pasados Emba memia
Phas adus pasacaus. T quista demadane
T malicia Sineonit Alcanas Sineonit T phendox
gentomura Ph

Phendox Phendox servia demandas Sineonit aldo
Phendox Phendox Alcanas Phendox Sineonit Aldo
Phendox Phendox Phendox de elto Emba memia
Phendox Phendox Phendox Phendox Phendox
de elto causa de elto de elto T Phendox Phendox de elto
Phendox

Phendox Phendox servia demandas Sineonit aldo
Phendox Phendox Phendox Phendox Phendox
Phendox Phendox Phendox Phendox Phendox
Phendox Phendox Phendox Phendox Phendox

Phendox Phendox

Phendox

Phendox Phendox Phendox Phendox Phendox

Handwritten in brown ink:
Handwritten signature: "P. del'ingora"
Handwritten signature: "Lando"
Handwritten signature: "P. del'ingora"
Handwritten signature: "Lando"
Handwritten signature: "P. del'ingora"
Handwritten signature: "Lando"

[illegible]

Otra C. Los Veje entre el 10 de mayo a marzo
de mil 800 cuenta 2 doanos fue 9 doan
comola de la Viana de la Maria de la Cruz para
elimo madre de un niño y de semido de la edad
quapros años mayomeno teniendos el 10
C. Andrey de la Cruz en un 11 de 10 de 10

Washed & dried
Pro defunctis

A circular, heavily textured stamp or seal, possibly a library or archival mark, located in the lower right quadrant of the page. The stamp is dark and appears to be a combination of a circular emblem and a large, illegible mark.

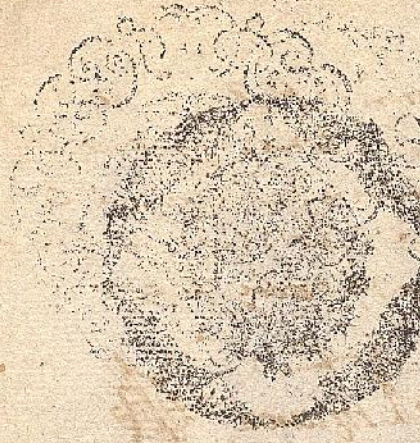
4093. 4094.

[illegible]

[illegible]

Alfred White

Rep. Wm. H. L.



SEAN LOS ANOS DE NUESTRA
RENOVACION Y CINCO Y
NOVANTA Y SEIS.

PAR A LOS ANOS DE
1693. Y 1692.

Mila en el mes de mayo de mill e
seiscientos y ochenta y seis años. Excel. ca. de la
de Vexaraz. Dado en la villa de Madrid a
veinte y tres dias del mes de mayo de esta
guerrita enagelacion que ha sucedido en ella.

Don Juan de B. L. y O. en los
nos quisiere contra. Don Antonio de la Cueva como el
barra y su deus por parte de la Muger de los Buñ
del Liz. Don Andres de la Cueva Presintero. Diferencia
de lo demas de Quirido = Dijo que don Juan es
de la. Don Juan de la Cueva. Diferencia
y alos demas de la Cueva y espasado el termino
y dias mas en un mes pondido ni dicho cosa
alguna en la Cueva que sea acuso y extar
M. D. yido y sup. ara para acuso a don
de hacer como tengo putido. Diferencia y

Don Juan de B. L. y O.

Esta por y m. mando dar traslado por
del escrito de Vexaraz una al Alvarca thenedor
y her. del Liz. Don Andres de la Cueva difunto y
procurador y primo conpanier del Don Don Josep de
Jeronimo Presor =

Don Juan de B. L. y O.
Dado en

Don Juan de B. L. y O.
Dado en

En la villa de...

En la villa de los Reyes del Reyno de Castilla y de Leon
en el mes de Mayo de mill e quatrocientos e ochenta e tres años
Yo el Rey mandamos que el dicho Alcaide de la villa de...
se le entregue a la persona que el dicho Alcaide...
de la villa de... a la persona que el dicho Alcaide...
de la villa de... a la persona que el dicho Alcaide...

Juan de...
Procurador

En la villa de...

En la villa de los Reyes del Reyno de Castilla y de Leon
en el mes de Mayo de mill e quatrocientos e ochenta e tres años
Yo el Rey mandamos que el dicho Alcaide de la villa de...
se le entregue a la persona que el dicho Alcaide...
de la villa de... a la persona que el dicho Alcaide...
de la villa de... a la persona que el dicho Alcaide...

Matheo de...
Procurador

Vn Real.

Sello Tercero vn Real años de
mil, y teiscientos, y noventa y
ocho, y noventa y nueve.



Mano del Rey en Guayaquil

de Marzo de mill e quinientos e noventa e ocho años

Yo el Rey por mi Consejo de Indias Alonso de Sotomayor

Alonso de Sotomayor de la Real Audiencia de Guayaquil

nombrado por el por el Sr. D. Juan de Guayaquil

que es de Chacabamba Jurisdicción de Guayaquil

que queda en la parte del campo de la

hermandad que es formada a su honor que es la

ordenaria y mandada a su honor que es la

que es la de la Real Audiencia de Guayaquil

que es la de la Real Audiencia de Guayaquil

que es la de la Real Audiencia de Guayaquil

que es la de la Real Audiencia de Guayaquil

que es la de la Real Audiencia de Guayaquil

que es la de la Real Audiencia de Guayaquil

que es la de la Real Audiencia de Guayaquil

que es la de la Real Audiencia de Guayaquil

que es la de la Real Audiencia de Guayaquil

que es la de la Real Audiencia de Guayaquil

que es la de la Real Audiencia de Guayaquil

que es la de la Real Audiencia de Guayaquil

que es la de la Real Audiencia de Guayaquil

que es la de la Real Audiencia de Guayaquil

que es la de la Real Audiencia de Guayaquil

que es la de la Real Audiencia de Guayaquil

Antonio de la
Cueva

Antem.

Honro de la Torre
Cris de la Torre



SEIZO TERCERO, UN RAL
 ANOS DE MIL Y SEISCIENTOS
 Y NOVENTA Y DOS
 CERO, NOVENTA Y CINCO, Y
 NOVENTA Y SEIS.

PARA LOS ANOS DE

1693. Y 1694.

Quemnicolo de bish de iardne, paresto an pum
 en la me puma q. p. v. c. d. de d. v. c. h.
 y di p. q. l. i. p. c. a. u. l. a. d. e. d. e. m. a. n. d. a. l. a. c. o.
 t. r. a. l. i. p. v. e. d. e. v. o. l. e. d. e. m. a. n. d. a. n. d. y. d. e. l. o. c. u.
 b. a. d. i. f. u. n. t. p. e. r. c. a. n. t. i. d. a. d. d. e. p. e. s. y.
 i. e. t. p. a. u. r. i. s. t. a. l. o. d. e. l. o. f. i. c. i. o. d. i. e. p.
 e. r. e. b. a. n. b. e. r. r. o. c. a. l. i. p. a. r. a. q. l. a. c. a.
 l. a. c. o. m. a. r. e. l. d. i. c. h. o. p. r. o. c. u. r. a. d. o. r. e.
 e. l. b. a.

M. p. d. i. s. u. p. l. i. c. o. m. a. n. d. e. g. e. l. d. i.
 d. i. e. p. e. r. e. b. a. n. b. e. r. r. o. c. a. l. i. p. a.
 p. r. e. m. i. a. d. o. p. e. r. c. u. a. l. q. u. i. e. r. m. i. n. i.
 n. o. d. e. b. a. r. a. p. a. r. a. q. l. o. b. u. e. l. b. a. p. i. d.
 p. u. l. t. i. c. i. a.

Off. de b. d. b. i. l.
 de r. d. n. y.

Qualquer munição de Canhão
Este chum. Cores puma de fogo
Além de Canhão de fogo longo
De munição de canhão de fogo
de munição de canhão de fogo

De D. M.
De D. M.
De D. M.

En la ciudad de los Reyes a quince de Abril de
mil e cien e noventa e ocho años ante
el Sr. Dn. Alonso de Texeiras, Oydor, canalla
20 de la Real Caxa de la Real e Reg. Alcaide de la
Caxa de la Real e Reg. Alcaide de la Real e Reg.

1698. y 1699.

Almíro de F. Attento a lo qual
 Pedro sup. aya pora unida Samuel de V. e os
 e Mandat. e porem. Oultimo Seno de F. que
 asupio Cura do p. para q. a Corra e ta causa da
 Intor. do F. e

Of the same

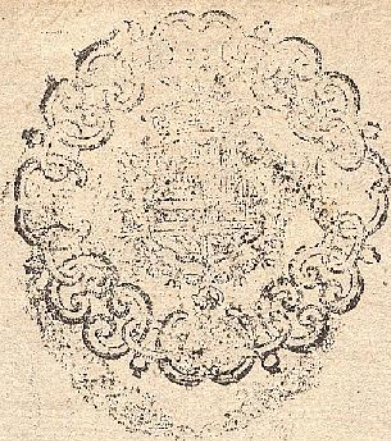
Vista por su majestad el qual me mandó que gozase y
 disfrutase a perpetuidad de los dichos bienes
 a Diego Emanuel de las calzas de la casa de
 la villa de Sevilla e de su villa de
 así lo mandó y congozase y se lo
 dio Joseph de Torres de la villa de Sevilla

Lucas de Veyras

[Faint handwritten signature]

En la Ciu. de los Reyes a diez y siete de
 Abril de mill e 200 años. Yo el no notifique por
 de nuevo el mismo a Juan de
 Leoncio el fidalgo una e 80 años
 por a Diego Enriquez Beano al gran
 xadon en nombre de su padre
 en su persona que lo o o es
 de fe =

Barbadoes
No. 10



Setecientos, un mil y trescientos
años de mil y trescientos
tes y noventa y nueve.
Ciento, noventa y cinco.
noventa y seis.

PARA LOS AÑOS DE

1698. y 1699.

Niolas de Bilchez, Jhon Lóñez Pazeres
Ante mí. Dijo quen los Autos quieró conat
Juan Antonio dela Cueva Como albacea de los
de D. Andrés dela Cueva Difunto
Los demas herederos = Dijo que auendos enot
fiado. Mandado prorro a Digo Juan Borra
Cal. Procurador del alho Juan Antonio dela Cueva Los
demas herederos no ather respondido cosa al
Jura y respecto de quieró Cierta no fiera de quel
dho. Herederos fieren dado Poder al alho aluacal
Parapleitos Losquales, Selodieron a Digo Juan
Berrocal Paracelamiento desta Causa Los de
mas q seellan Siguiendo y contentaron Seguir
Maturona mente noseapresentado alho Poder

Atento al qual

Ante mí. Dijo sup aya acusada Laurellia alho aluacal
Tresiva desenalache Los Prados Exorcuir y la Causa
prima para quieró nro Puente dho Poder. Alho Juan
Berrocal de los herederos q se la fieren dado poder
Costas Penlon La

J. Lope Bilchez
ordn

PARA LOS AÑOS DE

1673. y 1699.

[illegible]

Villages sumas mendo se leon de fiqua
a los ganu quemo handado poder, to den
a quicoradon del numero qorace se
quim. d'oral cura corfena lamiemo
del mador d'ari lo q'ro ligo conga
quim. d'oral cura corfena lamiemo
no por Anonon

Francisco de Veyra
Fardo

48
a
Lm
M. E. Roda
No 3



En real.

del 10 de Mayo de 1691.
años de 1691 y 1692.
tos y noventa y cinco.
tre, noventa y cinco.
noventa y cinco.

En la ciudad de Santiago de Mayo
de mil noventa y cinco años. Yo el Rey
Don Luis de Borja y Dado cavallero del orden
de Colanaraz. Alcaide de la ciudad de Santiago
y de la ciudad de Santiago.

PARA LOS AÑOS DE

1691 y 1692

En la ciudad de Santiago de Mayo
de mil noventa y cinco años. Yo el Rey
Don Luis de Borja y Dado cavallero del orden
de Colanaraz. Alcaide de la ciudad de Santiago
y de la ciudad de Santiago.

y parezcan ser reconocidos la malicia y
substancia, que en las son nulidad.

Alm. pido y sup. de f. de la demanda
que año 1511 Alonso de los cerros
Como dho. yntercedido teniendole pod
a el año En del dho. a la b. de
do de tener y dada dha. certiffica
telo poder. Lo conveniente por la
tappa. Al dho. de bil
Al dho. de m. p.

Y Vista por f. de m. p. de m. p. de m. p.
en no de certiffique como esta parte lo pide con
citacion de las otras partes. Dado en la corte de
don Juan de Se. de m. p. de m. p. de m. p.
Alm. pido =

Alm. pido =
Alm. pido =
Alm. pido =
Alm. pido =

Alm. pido =
Alm. pido =
Alm. pido =
Alm. pido =

Alm. pido =
Alm. pido =
Alm. pido =
Alm. pido =

Alm. pido =



Salto de agua
 años de esta y saca de
 tes y mientes y qu
 tez, noventa y cinco
 noventa y seis.

Alaun de Salto de agua y mientes
 de mil y noventa y seis años
 el día de la semana y noventa y seis
 noventa y seis años y noventa y seis
 noventa y seis años y noventa y seis
 noventa y seis años y noventa y seis

PARA LOS AÑOS DE
 1698. y 1699.

Don Nicolas de Velasco y Girona en los autos
 que figo contra los bienes del difunto D. Andres de la Cueva
 sobre cantidad de pesos que me debe y lo demás de ducado
 digo que Vm. se sirva de proveer el auto de foga y lo demás de ducado
 mandando que elonso de la Torre escriba lo que se le pida
 pedia Contradición de las partes como con efecto lo hizo y en la
 dicho, es conde de su magestad y presento con el Juicio necesario
 consta que lo de Abril de este presente año de 1698 D.ª María de
 D.ª María de Lumbia D.ª Bernarda de Lumbia como herederos de
 difunto D.ª Andres de la Cueva dieron poder a Juan Ant. de la
 para en todos los pleitos civiles y criminales eclesiásticos y seculares
 con facultad de sustituirlo y usando de ella, lo sustituyó. El dho Juan
 en el mismo día en Diego de Hebon Breveal procurador del nro
 de esta real audiencia el qual pronunciando maliciosamente nro
 exito de foga y lo tener dho poder y que no tenía mas que el pto
 foga y del albaque y una heredero y que las demás ni se lo abian
 potencia y consta lo contrario de dho certificación y los
 mismo día de Abril atento a lo qual =

Vm. Pido y suplico que abiendo por presentada la otra
 con vista de ella se sirva de mandar seaga segun y como
 en mi escrito de foga y señalando los los y dadas al dho
 y demás herederos y que esta causa se resuelva a prueba
 visto se escusan las molestias que se megen Pido y suplico

Off. de la Audiencia

